



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTAD  
MESA DE MOVIMIENTO

19 OCT 2020

Recibido..... 835  
Exp. N°..... 40713

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### DECLARA:

su beneplácito por los 30 años de la sanción de la Ley Nacional N.º 23.849, de adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, y declarando en su art 2º que, debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los 18 años de edad.

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

Walter Ghione  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y, en los 30 años transcurridos desde su aprobación, ha contribuido a transformar las vidas de los niños. Ha inspirado a los gobiernos a cambiar las leyes y las políticas y a realizar inversiones para aumentar el número de niños que reciben por fin la atención de la salud y la nutrición que necesitan para sobrevivir y desarrollarse; para reducir la cifra de niños que se ven obligados a abandonar la escuela, a realizar trabajos peligrosos o a contraer matrimonio; y para mejorar los sistemas destinados a proteger a los niños contra la violencia y la explotación. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor el 2 de setiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Como legisladores provinciales tenemos la obligación de defender, proteger y luchar por todos los niños, para que se reconozcan los derechos desde el vientre.

Se trata de defender la vida, desde el primer momento, y así lo intentamos hacer en cada una de nuestras acciones y propuestas legislativas que presentamos desde que asumimos, y seguiremos en este camino, profundizándolo, en beneficios de todos los niños de nuestra provincia.

Sin dudas y tal como lo marca la Convención en su Art 3. " En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". En su Art 6 "1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida".

En su art 2 la Ley 23849 dice que "con relación al art 1 de la convención de los derechos del niño, la República Argentina declara que el mismo debe



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad"...  
Por todo lo dicho solicitamos acompañamiento a la presente.

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

Walter Ghione  
Diputado Provincial

Firmas del autor o los autores del proyecto